



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisieste de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Auto	58
Demandante	Paula Andrea García Salazar
Demandado	John Fredy Gil Arredondo
Radicado	05001311001420210061700
Decisión	Rechaza

Mediante proveído del 19 de noviembre de 2021, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados del 22 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante no cumplió a cabalidad con el requerimiento. Por lo cual no queda más que rechazar la presente demanda.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el requerimiento segundo del auto inadmisorio, se le pidió corregir el hecho décimo de la demanda con relación al aumento de la cuota y manifiesta que es el IPC, pero los valores de la columna no corresponden; y la parte demandante ignora por completo el numeral cuarto del auto inadmisorio, y le limito a “corregir” las falencias de la demanda sin presentar la demanda corregida.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva de alimentos**, presentada por Paula Andrea García Salazar, en contra del señor John Fredy Gil Arredondo, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742cbbffb37d1069f191b26890e31237020814c4540ebd2e522a647f37917dcb**

Documento generado en 27/01/2022 02:08:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>